

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

33295 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1307/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1307/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 13, 1, de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes y Sancionamiento y Regulación de las Haciendas Locales, por oposición al artículo 133 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

33296 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1309/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1309/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 12, B), de la Ley Foral 21/1984, de 29 de diciembre, sobre Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985, por poder infringir el artículo 14 en relación con el 50 de la Constitución, así como la disposición adicional tercera del Amejoramiento del Fuero de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

33297 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1303/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.303/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.^a, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por poder infringir los artículos 9.3 y 134.7 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

33298 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1314/1986, planteado por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional de la Ley catalana 6/1983, de 7 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de diciembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1314/1986, planteado por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional de la Ley catalana 6/1983, de 7 de abril, creada por Decreto Legislativo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña 2/1986, de 4 de agosto, «de adecuación de la Ley 6/1983, de 7 de abril, sobre residuos industriales, a la normativa comunitaria». Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 3 de diciembre actual, fecha de formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada disposición adicional impugnada de la Ley catalana 6/1983, de 7 de abril.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

33299 *CONFLICTO positivo de competencia número 1313/1986, planteado por el Gobierno, en relación con determinados preceptos del Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.313/1986, planteado por el Gobierno, en relación con los artículos 20.3 y 24.3, a), del Decreto 76/1986, de 19 de septiembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria, sobre provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración Autónoma de Cantabria. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados artículos 20.3 y 24.3, a), del Decreto 76/1986, antes referido, desde el día 2 de diciembre actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente (firmado y rubricado).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22904 *REAL DECRETO 1734/1986, de 13 de junio, sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades. (Continuación.)*

Traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades, aprobado por Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio. (Continuación.)